INVITACIÓN IMC-0102-2022

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 11 de octubre de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que la Ley 397 de 1995 o ley general de cultura, apartes Art. 10. La cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad. De acuerdo a lo anterior establece los mecanismos para que los entes territoriales creen mediante actos administrativos las escuelas de música que funcionen según la reglamentación, en el municipio. El municipio conocido por su diversidad cultural, exige desde su naturaleza intrínseca procesos culturales enmarcados dentro de un plan estratégico que involucre todas las manifestaciones artísticas, posibilitando así el acceso a todas las personas al disfrute de la cultura, como lo enmarca la constitución política de Colombia en el artículo 70. “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.” Como ente territorial con derecho de promover la Cultura en todas sus expresiones se ve la necesidad de dotar de los elementos necesarios en todas sus modalidades, y para el caso que hoy nos ocupa dotar de los elementos de música pues en el Plan de Desarrollo Sogamoso Tarea de Todos dicta “200 instrumentos, herramientas e insumos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en procesos formativos” que fortalecerán la educación artística, con los diferentes procesos formativos, como lo son las artesanías y la cocina tradicional y otras, pero así mismo el Municipio de Sogamoso requiere para las Escuelas de Formación Artísticas que dentro

del Plan de Desarrollo que señala “Incrementar a 25 el número de escuelas de formación artística y cultural concertados con la ciudadanía, en el cuatrienio.

La necesidad de impartir cultura y ante el evidente incremento de los índices de embarazo en adolescentes, consumo de sustancias alucinógenas y consumo de alcohol en menores de edad, son razones suficientes e innegables para determinar que dos de las formas más fáciles y contundentes de combatir el flagelo que afecta a los jóvenes, es la educación y el fomento de la cultura y el deporte, por esta razón el Municipio se propone brindar varias alternativas sanas para que los jóvenes opten por la de su preferencia, para que los entes territoriales en cumplimiento de la normatividad vigente, cuente con personal preparado en el área artística que desarrolle proceso de formación en las Escuelas artísticas, pues nuestra identidad cultural está reflejada en los procesos que se llevan a cabo con población niños, niñas y adolescentes, y adultos en general, que aprovechan la jornada extraescolar para aprender una disciplina artística, fomentando el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre de nuestros niños, también la oportunidad de muchos mayores de edad que asisten a la práctica de algún instrumento. Resaltando el nombre del Municipio de Sogamoso a nivel local regional, departamental y nacional como muestra del aporte a la cultura del municipio hacia la sociedad, por lo que se hace necesario incrementar sus inventarios en los elementos básicos de la música.

Que las necesidades previstas pueden ser corregidas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual consideramos que el Municipio debe adelantar un Proceso de Selección de Subasta interna, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 articulo 02 numeral 2do, Ley 1474 de 2011 y dando cumplimiento al procedimiento

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2o. indica que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De lo anterior se desprende la obligación a los entes territoriales, de disponer de espacios físicos y elementos idóneos destinados a promover cultura y actividades que dispersen el ocio y malos hábitos en la población infantil y juvenil, especialmente

TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS REPUESTOS EQUIPOS E INSUMOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL FOMENTO DE LA CULTURA

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Código	Descripción
60130000	Instrumentos musicales piezas y accesorios
52160000	Micrófonos y soportes de micrófonos

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ENCORDADO PARA CONTRABAJO	1
2	CUERDAS REQUINTO ANDINO LA BELLA	5
3	CUERDAS TIPLE COLOMBIANO EN SI BEMOL	5
4	CUERDAS TIPLE COLOMBIANO EN DO	5
5	CUERDAS GUITARRA ELÉCTRICA	2
6	CUERDAS BAJO ELÉCTRICO	3
7	CUERDAS BANDOLA ANDINA CONCERTINA	2
8	CUERDAS GUITARRA ENCORDADO GUITARRA	5
9	CUERDAS CUATRO LLANERO LA BELLA	5
10	CUERDAS ARPA SONORA	5
11	CUERDAS BANDOLA LLANERA SONORA	3
12	CABLES- LINEA CONEXIÓN AMPLIFICACIÓN BAJO ELÉCTRICO	3
13	FORROS SEMIDUROS BAJO (2), ESTÁNDAR	2
14	MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS DE VIENTO REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE TROMPETAS, SAXOFONES, CLARINETES, TROMBONES, TUBAS, CORNOS Y FLAUTAS, TODOS DE MARCA YAMAHA Y EN BUEN ESTADO. DEBE COLOCAR LAS PIEZAS FALTANTES DE LA MARCA ORIGINAL.	1
15	BOQUILLAS CLARINETE	4
16	BOQUILLA CLARINETE REQUINTO	2
17	ABRAZADERAS CLARINETE	6
18	ABRAZADERAS CLARINETE BAJO	1
19	CARGADERAS SAXOFON	5
20	ABRAZADERAS SAXOFÒN SOPRANO	1
21	BOQUILLAS SAXOFÒN ALTO 4C	4
22	ABRAZADERAS SAXOFÒN ALTO	5
23	BOQUILLAS SAXOFÒN TENOR	2
24	ABRAZADERAS SAXOFÒN TENOR	3

25	BOQUILLA SAXOFÒN BARÍTONO	1
26	ABRAZADERA SAXOFÒN BARÍTONO	1
27	BOQUILLA TROMPETA 3C	5
28	BOQUILLA DE TROMBÒN	4
29	CAÑAS OBOE (PLÁSTICAS)	5
30	BOQUILLA EUFONIO	3
31	BOQUILLA TUBA	1
32	ADAPTADOR TECLADO YAMAHA ADAPTADOR DE CORRIENTE YAMAHA PA3C PARA TECLADOS ORGANETAS	5
33	ADAPTADOR TECLADO KORG B1	2
34	ADAPTADOR TECLADO CASIO	2
35	PEDAL SUSTAIN KORK STANDARD	2
36	PEDAL SUSTAIN CASIO STANDARD	2
37	MICRÓFONOS MICROFONO ESTUDIO DE MANO PROFESIONAL DINÁMICO CARDIOIDE (UNIDIRECCIONAL) RESPUESTA EN FRECUENCIA: 50 A 15.000 HZ COLOR: NEGRO TIPO DE CONECTOR: XLR PESO DEL MICRO: 499 G DIMENSIONES DEL MIC: 26,2 X 12,5 X 8,4 CM SENSIBILIDAD: -54.50 DBV/PA – 1.60 MV/PA IMPEDANCIA SHURE SM58: IMPEDANCIA NOMINAL DE 150 Ω (300 Ω, REAL) RESPUESTA DE FRECUENCIA ADAPTADA PARA VOCES, CON RANGO MEDIO ACLARADO Y ATENUACIÓN DE BAJOS EL PATRÓN UNIFORME DE CAPTACIÓN CARDIOIDE AÍSLA LA FUENTE DE SONIDO PRINCIPAL Y MINIMIZA EL RUIDO DE FONDO EL SISTEMA NEUMÁTICO DE MONTAJE DE AMORTIGUACIÓN REDUCE EL RUIDO DEL MANEJO EFICAZ FILTRO DE VIENTO Y POP ESFÉRICO INCORPORADO SE SUMINISTRA CON UN ADAPTADOR DE SOPORTE RESISTENTE A ROTURAS QUE GIRA 180 GRADOS OFRECE LA LEGENDARIA CALIDAD, ROBUSTEZ Y CONFIABILIDAD DE SHURE DINÁMICA CARDIOIDE (UNIDIRECCIONAL) RESPUESTA DE FRECUENCIA: 50 A 15,000 HZ	6
38	BASE MICRÓFONO STANDARD LK-903W BASE DE PEDESTAL (DE PLATO) CON ROSCA METÁLICA, ALTURA MAX. 153 CM. NIQUELADA	6
39	35 MIC INALÁMBRICO BLX24R/SM58-H9 PESO 3 KG DIMENSIONES 46 × 37 × 10 CM RANGO DE FRECUENCIAS PORTADORAS 512 – 542 MHZALCANCE 91 M NOTA: EL ALCANCE REAL DEPENDE DE LOS NIVELES DE ABSORCIÓN, REFLEXIÓN E INTERFERENCIA DE LA SEÑAL DE RF. RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA 50 A 15, 000 HZ BLX2 DIMENSIONES 224 MM X 53 MM BLX2 PESO 218 G BLX4R IMPEDANCIA DE SALIDA 200 Ω BLX4R DIMENSIONES 42 MM X 198 MM X 163 MM BLX4R PESO 998 G CAJA PLÁSTICO ABS MOLDEADO, ACERO CON SU RESPECTIVO TRANSMISOR INALÁMBRICO	2
40	ATRILES DE BANDEJA ATRIL TOTALMENTE DESMONTABLE Y FÁCIL DE ARMAR. - 2 CUERPOS GRADUABLES DE ALTURA CON PERILLAS - ALTURA AJUSTABLE DE 75CM A 145CM - TUBOS MÁS ANCHOS EN ACERO CON ACABADO EN NEGRO MATE. - ANGULO DE INCLINACIÓN DE 90 GRADOS - MEDIDAS DE LÁMINA: 49CM X 34CM	20

4. OBLIGACIONES: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Hacer entrega de los elementos, insumos y equipos, además de los elementos y accesorios que debe suministrar al almacén municipal, acorde con las características técnicas requeridas y de acuerdo a los plazos estipulados.
2. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los elementos aquí mencionados.
3 Asumir los costos de transporte de hasta su respectiva entrega.
4 Los elementos, insumos y accesorios objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, originales, de buena calidad y en óptimas condiciones, acordes con y coherente con los precios del mercado, so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
5 De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos y accesorios o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
6 Garantizar la calidad de los elementos y accesorios teniendo en cuenta siempre que estén en excelente estado y dispuestos para su primer uso.
7 Ejecutar el objeto del contrato conforme con las características técnicas uniformes contratadas sin variar alguna que genere detrimento al Municipio de Sogamoso y en el término del mismo.
8 Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
9 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
10 Acatar las sugerencias u observaciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado funcionamiento del objeto contractual.
11 Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente.
12 Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
13 Acatar las observaciones y recomendaciones del Secretario de Cultura y Patrimonio, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
14 Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
15 Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma estipulada.
2. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato.
3. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto de la entrega y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
7. Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata la Ley 828 de 2.003.
9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
10. Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que le requiera el contratista para el desarrollo delo objeto

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es treinta (30) días, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.1. LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACA

6. VALOR DEL CONTRATO:

CUARENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($44,007,075.00 M/CTE)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	ENCORDADO PARA CONTRABAJO	1	$ 372,500.00	$ 443,275.00
2	CUERDAS REQUINTO ANDINO LA BELLA	5	$ 212,500.00	$ 252,875.00
3	CUERDAS TIPLE COLOMBIANO EN SI BEMOL	5	$ 237,500.00	$282,625.00
4	CUERDAS TIPLE COLOMBIANO EN DO	5	$ 237,500.00	$282,625.00
5	CUERDAS GUITARRA ELÉCTRICA	2	$ 75,000.00	$ 89,250.00
6	CUERDAS BAJO ELÉCTRICO	3	$ 375,000.00	$446,250.00
7	CUERDAS BANDOLA ANDINA CONCERTINA	2	$ 140,000.00	$166,600.00
8	CUERDAS GUITARRA ENCORDADO GUITARRA	5	$ 187,500.00	$223,125.00
9	CUERDAS CUATRO LLANERO LA BELLA	5	$ 137,500.00	$163,625.00
10	CUERDAS ARPA SONORA	5	$ 800,000.00	$952,000.00
11	CUERDAS BANDOLA LLANERA SONORA	3	$ 90,000.00	$ 107,100.00
12	CABLES- LINEA CONEXIÓN AMPLIFICACIÓN BAJO ELÉCTRICO	3	$ 187,500.00	$223,125.00
13	FORROS SEMIDUROS BAJO (2), ESTÁNDAR	2	$ 165,000.00	$ 196,350.00
14	MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS DE VIENTO REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE TROMPETAS, SAXOFONES, CLARINETES, TROMBONES, TUBAS, CORNOS Y FLAUTAS, TODOS DE MARCA YAMAHA Y EN BUEN ESTADO. DEBE COLOCAR LAS PIEZAS FALTANTES DE LA MARCA ORIGINAL.	1	$ 12,000,000.00	$12.000.000
15	BOQUILLAS CLARINETE	4	$ 930,000.00	$1,106,700.00
16	BOQUILLA CLARINETE REQUINTO	2	$ 465,000.00	$553,350.00

17	ABRAZADERAS CLARINETE	6	$ 600,000.00	$ 600,000.00
18	ABRAZADERAS CLARINETE BAJO	1	$ 110,000.00	$ 130,900.00
19	CARGADERAS SAXOFON	5	$ 470,000.00	$ 559,300.00
20	ABRAZADERAS SAXOFÒN SOPRANO	1	$ 120,000.00	$ 142,800.00
21	BOQUILLAS SAXOFÒN ALTO 4C	4	$ 940,000.00	$1,118,600.00
22	ABRAZADERAS SAXOFÒN ALTO	5	$ 600,000.00	$ 714,000.00
23	BOQUILLAS SAXOFÒN TENOR	2	$ 465,000.00	$553,350.00
24	ABRAZADERAS SAXOFÒN TENOR	3	$ 360,000.00	$428,400.00
25	BOQUILLA SAXOFÒN BARÍTONO	1	$ 250,000.00	$ 297,500.00
26	ABRAZADERA SAXOFÒN BARÍTONO	1	$ 200,000.00	$ 238,000.00
27	BOQUILLA TROMPETA 3C	5	$ 1,575,000.00	$1,874,250.00
28	BOQUILLA DE TROMBÒN	4	$ 1,540,000.00	$1,832,600.00
29	CAÑAS OBOE (PLÁSTICAS)	5	$ 500,000.00	$595,000.00
30	BOQUILLA EUFONIO	3	$ 1,050,000.00	$1,249,500.00
31	BOQUILLA TUBA	1	$ 415,000.00	$ 493,850.00
32	ADAPTADOR TECLADO YAMAHA ADAPTADOR DE CORRIENTE YAMAHA PA3C PARA TECLADOS ORGANETAS	5	$ 450,000.00	$ 535,500.00
33	ADAPTADOR TECLADO KORG B1	2	$ 380,000.00	$ 452,200.00
34	ADAPTADOR TECLADO CASIO	2	$ 360,000.00	$428,400.00
35	PEDAL SUSTAIN KORK STANDARD	2	$ 270,000.00	$321,300.00
36	PEDAL SUSTAIN CASIO STANDARD	2	$ 280,000.00	$333,200.00
37	MICRÓFONOS MICROFONO ESTUDIO DE MANO PROFESIONAL DINÁMICO CARDIOIDE (UNIDIRECCIONAL) RESPUESTA EN FRECUENCIA: 50 A 15.000 HZ COLOR: NEGRO TIPO DE CONECTOR: XLR PESO DEL MICRO: 499 G DIMENSIONES DEL MIC: 26,2 X 12,5 X 8,4 CM SENSIBILIDAD: -54.50 DBV/PA – 1.60 MV/PA IMPEDANCIA SHURE SM58: IMPEDANCIA NOMINAL DE 150 Ω (300 Ω, REAL) RESPUESTA DE FRECUENCIA ADAPTADA PARA VOCES, CON RANGO MEDIO ACLARADO Y ATENUACIÓN DE BAJOS EL PATRÓN UNIFORME DE CAPTACIÓN CARDIOIDE AÍSLA LA FUENTE DE SONIDO PRINCIPAL Y MINIMIZA EL RUIDO DE FONDO EL SISTEMA NEUMÁTICO DE MONTAJE DE AMORTIGUACIÓN REDUCE EL RUIDO DEL MANEJO EFICAZ FILTRO DE VIENTO Y POP ESFÉRICO INCORPORADO SE SUMINISTRA CON UN ADAPTADOR DE SOPORTE RESISTENTE A ROTURAS QUE GIRA 180 GRADOS OFRECE LA LEGENDARIA CALIDAD, ROBUSTEZ Y CONFIABILIDAD DE SHURE DINÁMICA CARDIOIDE (UNIDIRECCIONAL) RESPUESTA DE FRECUENCIA: 50 A 15,000 HZ	6	$ 3,810,000.00	$4,533,900.00

38	BASE MICRÓFONO STANDARD LK-903W BASE DE PEDESTAL (DE PLATO) CON ROSCA METÁLICA, ALTURA MAX. 153 CM. NIQUELADA	6	$ 795,000.00	$ 946,050.00
39	35 MIC INALÁMBRICO BLX24R/SM58-H9 PESO 3 KG DIMENSIONES 46 × 37 × 10 CM RANGO DE FRECUENCIAS PORTADORAS 512 – 542 MHZALCANCE 91 M NOTA: EL ALCANCE REAL DEPENDE DE LOS NIVELES DE ABSORCIÓN, REFLEXIÓN E INTERFERENCIA DE LA SEÑAL DE RF. RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA 50 A 15, 000 HZ BLX2 DIMENSIONES 224 MM X 53 MM BLX2 PESO 218 G BLX4R IMPEDANCIA DE SALIDA 200 Ω BLX4R DIMENSIONES 42 MM X 198 MM X 163 MM BLX4R PESO 998 G CAJA PLÁSTICO ABS MOLDEADO, ACERO CON SU RESPECTIVO TRANSMISOR INALÁMBRICO	2	$ 4,300,000.00	$ 5,117,000.00
40	ATRILES DE BANDEJA ATRIL TOTALMENTE DESMONTABLE Y FÁCIL DE ARMAR. - 2 CUERPOS GRADUABLES DE ALTURA CON PERILLAS - ALTURA AJUSTABLE DE 75CM A 145CM - TUBOS MÁS ANCHOS EN ACERO CON ACABADO EN NEGRO MATE. - ANGULO DE INCLINACIÓN DE 90 GRADOS - MEDIDAS DE LÁMINA: 49CM X 34CM	20	$ 2,540,000.00	$3,022,600.00
TOTAL			**$38,992,500.**	**$44,007,075.00**

7.- El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio de Sogamoso, cancelará un pago único en un acta de liquidación final; previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro y recibo a satisfacción de los elementos suministrados.

-Entrada al almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y acta de liquidación expedida por el supervisor.

Para efectuar los pagos será necesario:

El Municipio de Sogamoso, cancelará el valor acorde a la oferta seleccionada, en pago único una vez recibidas los bienes a satisfacción por parte de la supervisión; previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro. Para los pagos será necesario que ajunto al informe de debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor si llegara a aplicar.

nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera

proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando.

8.- PROPUESTA ECONOMICA:

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta

El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios unitarios, de conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA "debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

1. No se presenten ofertas al presente proceso.

2. Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

10. CRONOGRAMA

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA	
Publicación de la invitación y los estudios previos	SECOP II	11 de octubre de 2022	
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar limitación a MIPYMES	SECOP II	Desde: Su publicación en la plataforma	Hasta: El día 12 de octubre de 2022.

Publicación de aviso Limitación o no del proceso a Mipymes	SECOP II	13 de octubre de 2022, hasta las 16:00
Respuestas a las observaciones y adendas	SECOP II	14 de octubre de 2022, hasta las 18:00
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	SECOP II	21 de octubre de 2022, hasta las 18:00

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.
NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

11. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II
La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II
En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

12.LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

13.COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso

14.REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.
La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
1. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
2. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
3. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
4. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que

	puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de

	experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

16. REQUISITOS HABILITANTES: El oferente deberá adjuntar en plataforma Secop II, documentos que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA:

1.1 **Carta de Presentación de la Propuesta** (Formato N. 1): Debidamente suscrita por el oferente. En dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009. Los artículos 1,2 y 90 de la Ley 1474de 2011 y las demás a las leyes vigentes.

1.2 **Compromiso anticorrupción** (Formato N. 2): El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el formato adjunto en plataforma Secop II numeral 5 “Documentos del Proceso”.

1.3 **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** al 150% de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

1.4 **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)**, el oferente podrá adjuntar copia de los correspondientes certificados de persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes, emitidos por las correspondientes autoridades. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia de todos

los integrantes. En todo caso y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 0019 de 2012, la Entidad podrá verificar los antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente (persona natural, jurídica, representantes de Consorcios o Uniones Temporales) a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

1.5 Si el oferente es **persona jurídica** deberá adjuntar el ***certificado de existencia y representación legal.*** Si es **persona natural deberá adjuntar el registro mercantil.** En ambos casos la actividad comercial registrada debe ser C3312 Y G4761. La fecha de expedición no debe ser mayor a un (1) mes. El anterior requisito no será exigible para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal. En caso de prórroga del plazo de cierre de la invitación, éste certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. debe acreditar que se ha fabricado con un (1) año de antelación a la fecha de la invitación pública y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Esta certificación deberá estar renovada al año 2022.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

1.6 Documento de Constitución del consorcio Unión temporal *(Cuándo se requiera).* Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio

o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

1.7 Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales

1.8 Registro Único Tributario **ACTUALIZADO**

1.9 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada a la prestación del servicio, objeto de la invitación, mediante la presentación de dos (02) certificaciones y/o contratos con Entidades públicas o privadas, suscritos y terminados a satisfacción cuyo objeto sea similar al objeto contractual, debidamente liquidados cuando a ello haya lugar, y cuya sumatoria entre si debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial.

Condiciones de Admisibilidad: Los contratos aportados deberá tener dentro de sus ítems representativos suministro y/o entrega de climatizadores de aire y/o aires acondicionadores.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

NOTA 3: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Para la experiencia con entidad pública:
Deberá Acreditar así.
• Copia del contrato o aceptación de oferta
• Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Para experiencia con entidad privada:
Se acreditará así:
• Copia del contrato
• Factura. (Anexar resolución de facturación)
• Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.

- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

NOTA 4: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

17.REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar constancia de contar con establecimiento de comercio debidamente registrado en la Cámara de Comercio.

18.PROPUESTA ECONÓMICA:

- Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica en la plataforma Secop II y anexarse en formato Excel.
- Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la plataforma Secop II no están sujetos a ajuste alguno.
- En el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la plataforma Secop II, en particular las siguientes:
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
- Las sumas correspondientes a la columna valor total.

19.TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

20. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

21. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

22. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

23. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

25. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

26. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

28. GARANTIAS: El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	10%	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

"El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".

29. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:
ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.
ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.
ANEXO No. 3: Oferta económica

25.- VEEDURÍAS En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.